

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días desde la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Una vez definitiva la presente resolución se pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social a efecto de que se inicie procedimiento recaudatorio previsto en el Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, mayo de 2005.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

05/6261

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de diferencias en deducciones de pago delegado de incapacidad temporal (enfermedad-accidentes).

Número de inscripción en la Seguridad Social: 39/1025399-66.

Empresa: «Arquitempo Servicios, S. L.».

Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al período 10/2003-11/2003 en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de la incapacidad temporal por enfermedad/accidentes (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

—N.º afiliación del trabajador: 39/00273004-03.

—Apellidos y nombre: Doña M.^a Pilar González García (15 de octubre de 2003-5 de noviembre de 2003).

—Cantidad a deducir: 95,84.

—Cantidad deducida: 127,78.

—Diferencia: 31,94.

(1) Sin partes baja/alta (2) menos de dieciséis días (3) menos de ciento ochenta días cot. (4) no alta en empresa (5) incum. patronal (6) sin dcho. a deducción (7) determ. contingencia (8) vencimiento 18 meses (9) autoaseguradora (a) sin corresp. tc2 (b) a cargo empresa.

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, las alegaciones que estime procedentes.

De no presentarse alegaciones en dicho plazo, se procederá a emitir la resolución correspondiente.

Santander, 18 de mayo de 2005.—El director provincial, PD, el asesor técnico de la Dirección Provincial, José Ramón San Emeterio Alvarado.

05/6622

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de requerimiento de bienes a deudores

Doña Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 3901 de Cantabria,

Hace saber: Que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por encontrarse repetidamente ausentes de su domicilio o bien por hallarse en paradero desconocido de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores con los siguientes débitos:

EXPTE	DEUDOR	PERIODO	DEUDA EN EUROS	ULTIMO DOMICILIO
39/01/05/062031	AGUERO TIRADOR, DIONISIO	06/05-07/04	522,78	Bº SAN LORENZO- BAR, 8 VIÑO
39/01/05/052634	CORTES ABAJO, EDRO JUAN	06/04-07/04	622,76	Bº LA TRAPA 14 VILLAVEDE DE PONTONES
39/01/05/062233	GARCIA RUIZ, Mª JOSEFA	07/04-07/04	270,13	TRAV. SAN FERNANDO 6 1 K SANTA CRUZ DE BEZANA
39/01/05/058189	RAMOS SALGADO, ALBERTO	07/04-07/04	270,13	PROSPERIDAD 21 EL ASTILLERO
39/01/05/061930	ARNAY BLANCO, ALBERTO	05/04-05/04	261,90	SAN MARTIN DEL PINO 24 22 3º B SANTANDER
39/01/05/061425	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALCESANT S.C.	03/04-05/04	29.270,30	MARQUES DE LA HERMIDA 28 A 5º IZDA. SANTANDER
39/01/05/059708	GONZALEZ GARCIA, ISMAEL	06/04-06/04	26,74	URB. ELISEO GOMEZ 8 SANTANDER
39/01/04/009162	MUÑOZ BLANCO, FELIX	08/00-08/01	10.083,61	CASTILLA 75 4 D SANTANDER

El importe reclamado más los intereses devengados hasta la fecha del pago podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE).

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 29 de abril de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

05/5894

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/01

Notificación de iniciación de expediente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por esta Administración se ha iniciado expediente para revisar la situación de don Severiano Quintanilla Abascal, con NAF 39/384757/12, y último domicilio conocido en la calle La Llama, número 24 - 1º B de Torrelavega, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, tramitando su alta en el citado régimen con fecha 1 de junio de 2003, a la vista del informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre de 1992), de no hallarse conforme, formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos, en el plazo de diez días desde la recepción de ese escrito.

Y para que sirve de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 20 de abril de 2005.—El jefe de Área de Afiliación e Inscripción, Ana Velarde González-Torre.

05/5436

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de modificación de fecha de alta y presentación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por esta Administración de la Seguridad Social, el día 18 de febrero de 2005, ha notificado actas de liquidación a don Carlos Rafael Monje Velarde en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos dice:

Por estar ausente en horas de reparto o ser su domicilio desconocido según nos ha comunicado el Servicio de Correos, conforme se establece en el artículo 59.4 de la